



Sabanalarga –Atlántico, 6 de mayo de 2024.

Rad. 08-638-40-89-001-2019-00345-00.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO SEVE -SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DEMANDADO: BOLAÑO NAVARRO KAREN ELENA Y MANOTAS LECHUGA MARIO ALBERTO

Señora juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía, ,informándole que se recibió escrito virtual , mediante el cual la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA , manifiesta al Despacho que renuncia al poder otorgado por la entidad demandante y manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo , Sírvasse Proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 6 de mayo de 2024.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr. JOSE HERRERA ESCORCIA manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de CARCO SEVE –SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en su condición de ejecutante , manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales .-

De igual forma la renuncia no Pone termino al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso

Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por el Dr JOSE HERRERA ESCORCIA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante CARCO SEVE- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS seguido en contra de BOLAÑO NAVARRO KAREN ELENA Y MANOTAS LECHUGA MARIO ALBERTO por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero- Notifíquese esta providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
ESTADO No 42/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a95e6e140431da8d062bad12c743ca45bfab50d5f2082e4bfb8a1c2cc5fc341

Documento generado en 06/05/2024 04:29:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>